

contestación de demanda rd. 18592318900-220230000300

IUSMAGNUS GRANBUFETE <hugoan.gomez27@gmail.com>

Mié 27/09/2023 17:49

Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Caquetá - Puerto Rico <j02prcptoportorico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 27-09-2023 11.55.pdf; CONTESTACION.pdf; CamScanner 03-31-2023 15.52.pdf;

RECIBO DE CAJA MENOR			
marfil			
Ciudad	Flora	Día	01
		Mes	12
		Año	21
No.			
Pagado a	Yudis M. Castro		\$ 20.000.000
Por concepto de:	Intereses Mes Nov/21		
Valor (en letras)			
Código	Firma de recibido		
Aprobado	[Firma]		
	CC <input type="checkbox"/>	NIT <input type="checkbox"/>	No

RECIBO DE CAJA MENOR	
FORMA	
FECHA	30-07-21
No.	
PAGADO A	Dora Luz Ortiz
	\$ 20.000.000
POR CONCEPTO DE	Pago Intereses - Diego Sa
VALOR (en letras)	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	[Firma]
SHOT ON POCO X3 NFC	C.C./NIT
	1.117.499.971

RECIBO DE CAJA MENOR



Ciudad	Florenca	Día	31	Mes	08	Año	21	No	
Pagado a	Dora Luz Ortiz			\$ 20.000.000					
Por concepto de:	Pago Intereses Diego Samper								
Valor (en letras)									
Código	Firma de recibido								
Aprobado	CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No 1.111.521.785								

RECIBO DE CAJA MENOR



Ciudad	Florenca	Día	02	Mes	11	Año	2021	No	
Pagado a	Yudis Maritza Castro			\$ 20.000.000					
Por concepto de:	Pago Intereses Mes Octubre S.V.C.								
Valor (en letras)									
Código	Firma de recibido								
Aprobado	CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No 1.112.499.991								

SEÑOR
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRUCITO
Puerto Rico Caquetá
E.S.D

Radicado. 18592318900-220230000300
Asunto: Contestación de demanda

HUGO ANDRES GÓMEZ VÁSQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Florencia- Caquetá, identificado con Cédula de Ciudadanía No: 1.015.443.839 de Bogotá D.C - Cundinamarca, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 337.030 expedida por el consejo superior de la judicatura, Abogada en ejercicio, con tarjeta profesional N° 360.707 Del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderado de la señora **ANGELA ROCIO BARBOSA CARDENAS**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°36.308.090 expedida en Neiva Huila; en su calidad de **Demandado**; por medio del presente libelo manifiesto que doy **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ORDINARIO LABOAL**, en los siguientes términos:

Con relación a los hechos elevados por la demandante me refiero así:

-EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA-

PRIMERO: ES CIERTO: que mi prohijada adquirió dicha obligación.

SEGUNDO: NO ES CIERTO: lo que se está manifestando en el respectivo hecho, ya que mi prohijada realizado de manera correcta abonos por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MTC (\$20.000. 000.00), los cuales fueron entregados en las siguientes fechas 30 de julio 2021, 31 de agosto 2021, 22 de noviembre 2021 y 01 de diciembre del 2021, de la misma manera es de resaltar que se realizó una consignación al grupo de empresarial Rubiano navarro cuyo número de cuenta de ahorro 500905823 el 08 de julio del año 2022 por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MTC (\$100.000. 000.00)

TERCERO: ES CIERTO, fue un acto de buena fe por parte de mis defendidos para garantizar el pago de la obligación adquirida.

CUARTO: ES CIERTO

QUINTO: ES CIERTO.

SEXTO: Más que un hecho, es un requisito para impetrar la demanda de la referencia.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

EN CUANTO A LA PRIMERA: No es de prosperar dicha pretensión, oponiéndome a la misma, atendiendo para ello que mi defendida realizo respectivos abonos a la obligación, por tal razón no se podría cobrar la suma de la totalidad del pagare.

EN CUANTO A LA SEGUNDA: Me opongo; derivado de lo anterior se establece que no debe darse prosperidad a la citada pretensión, resaltando que ya se ha realizado abono a la deuda por un valor de Ciento ochenta millones de pesos Mtc (\$180.000.000.00).

EN CUANTO A LA NUMERADA TERCERA, me opongo, por lo ya manifestado anteriormente.

EN CUANTO A LA NUMERADA COMO CUARTA: Me opongo y contrario a lo requerido en la presente pretensiones se debe condenar en costas al demandante atendiendo el perjuicio que se le ha causado a mi defendido, teniendo en cuenta que está actuando de mala fe, por estar omitiendo los respectivos abonos a la obligación, así como los reparos que ha realizado mi poderdante evidenciándose como de una manera amañada y habilidosa pretenden obtener la totalidad de un dinero.

En escrito separado presento excepciones

- PRUEBAS. -

Solicito practicar y tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

- 1- Poder otorgado por la señora **ANGELA ROCIO BARBOSA CARDENAS**
- 2- Copia de recibos de caja por el valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000.oo) pagados en las fechas 30 de julio 2021, 31 de agosto 2021, 22 de noviembre 2021 y 01 de diciembre del 2021.
- 3- copia de consignación al grupo de empresarial Rubiano navarro cuyo número de cuenta de ahorro 500905823 el 08 de julio del año 2022 por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MTC (\$100.000. 000.oo)

TESTIMONIALES:

Además solicito a efecto de demostrar los aquí manifestado se decrete el testimonio de las personas que relaciono a continuación, para que previa citación se haga comparecer a su despacho, fijando día y hora para tal efecto, quienes bajo la gravedad del juramento declaren lo que les conste de manera particular y cada uno de los testimonios versara de situaciones diferentes; por tanto se toman conducentes y pertinentes para la demostración sobre cada uno de los hechos contestados en la presente demanda:

- la señora **YUDIS MAILEYDI CASTRO**, mayor de edad vecino de esta ciudad e identificado con cedula de ciudadanía N° 1.117.499.971, celular 3213800107.
- la señora **NINI KATERINE HOLGUIN DIAZ**, mayor de edad vecino de esta ciudad e identificado con cedula de ciudadanía N° 1.117.529.785, celular 3213800107.
- la señora **DORA LUZ ORTIZ** mayor de edad vecino de esta ciudad, celular 3143949363

- ANEXOS. -

Me permito anexar copia de este escrito para archivo del Juzgado, poder debidamente conferido por el opositor y los documentos aducidos como pruebas documentales.



IUS MAGNUS
GRAN BUFETE

HUGO ANDRÉS GÓMEZ VÁSQUEZ
Abogado -- Universidad Católica de Colombia

NOTIFICACIONES.

No siendo otro el motivo de la presente el suscrito recibe notificaciones en la secretaría de su Juzgado O Calle **3 A Bis N° 12-33** de Florencia – Caquetá, 317 707 8474 y en la dirección de correo electrónico hugoan.gomez27@gmail.com

Mi poderdante, pueden ser notificados a través del suscrito o en su lugar de residencia, o mi dirección calle 13 a N°8ª -59 B/ Juan XXIII, de la municipalidad de Florencia Caquetá.

Del Señor Juez,

HUGO ANDRÉS GÓMEZ VÁSQUEZ
C.C. No. 1.015.443.839 de Bogotá D.C
T.P. No. 337.030 del C.S.J.

SEÑOR
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRUCITO
Puerto Rico Caquetá
E.S.D

Radicado. 18592318900-220230000300
Asunto: Excepciones

HUGO ANDRES GÓMEZ VÁSQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Florencia- Caquetá, identificado con Cédula de Ciudadanía No: 1.015.443.839 de Bogotá D.C - Cundinamarca, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 337.030 expedida por el consejo superior de la judicatura, Abogada en ejercicio, con tarjeta profesional N° 360.707 Del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderado de la señora **ANGELA ROCIO BARBOSA CARDENAS**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°36.308.090 expedida en Neiva Huila; por medio del presente escrito me permito dentro del término del traslado, proponer las siguientes EXCEPCIONES, con el fin de que sirva mediante sentencia hacer las siguientes:

DECLARACIONES

Declarar probadas las excepciones Legitimación de la Causa por Activa y por pasiva; mala fe - abuso del derecho; "cobro de lo no debido" y "enriquecimiento sin causa".

Excepción genérica.

Para este efecto, me refiero:

EXCEPCION DENOMINADA MALA FE.

Esta excepción tiene el fundamento en los hechos de que la parte demandante, se propone en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 del CGP, el cual se manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad, teniendo en cuenta que la parte demandante está omitiendo los diversos abonos realizados a la deuda, las condiciones que se dieron para la misma y, sin dejar de un lado que mi poderdante a cumplido.

Sírvase declarar probada la excepción propuesta.

EXCEPCIÓN DE ABUSO DEL DERECHO.

Causa confusión y espanto, la habilidad con que la accionaste pretende el pago, de una suma de dinero de tal magnitud, pues en forma habilidosa y disfrazada, además para activar de temeraria quiere obtener un provecho para sí.

Nótese como desde la relación de los hechos ha relacionado una cuantía desmedida, así como la tasación de unos intereses por el incumplimiento de una

Obligación, contrario a lo allegado en el presente sumario, evidenciando así la mala fe y la temeridad del demandante.

Sírvase declarar probada la excepción propuesta

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Se pretende por la parte actora el cobro de una suma de dinero que ya se ha estado pagando, unos intereses corrientes, sobre un valor que ellos mismos han determinado.

Sírvase declara fundada dicha excepción

EXCEPCION ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

El demandante a través de la presente actuación judicial, pretenden obtener un provecho económico, desquebrajando la situación económica de mi poderdante, se arremete para quedarse con un dinero que ya se ha estado pagando y aun así volverlo a cobrar.

Sírvase declarar probada la excepción propuesta

EXCEPCION GENERICA o innominada:

Esta excepción se propone en virtud de lo dispuesto en el artículo 282 del C. general del proceso, que impone que en el evento que el juez encuentre probado algún hecho que constituya una excepción que no sean las de prescripción, compensación o nulidad relativa así deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia.

Sírvase declarar probada la excepción propuesta.

Condenar en costas a la parte ejecutante.

NOTIFICACIONES.

No siendo otro el motivo de la presente el suscrito recibe notificaciones en la secretaría de su Juzgado O Calle **3 A Bis N° 12-33** de Florencia – Caquetá, 317 707 8474 y en la dirección de correo electrónico hugoan.gomez27@gmail.com

Mi poderdante, pueden ser notificados a través del suscrito o en su lugar de residencia, o mi dirección calle 13 a N°8ª -59 B/ Juan XXIII, de la municipalidad de Florencia Caquetá.

Del Señor Juez,



HUGO ANDRÉS GÓMEZ VÁSQUEZ
C.C. No. 1.015.443.839 de Bogotá D.C
T.P. No. 337.030 del C.S.J.



IUS MAGNUS
GRAN BUFETE

HUGO ANDRÉS GÓMEZ VÁSQUEZ
Abogado – Universidad Católica de Colombia

SEÑOR
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRUCITO
Puerto Rico Caquetá
E.S.D



Asunto: Poder especial
Radicado. 18592318900-220230000300

ANGELA ROCIO BARBOSA CARDENAS, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°36.308.090 expedida en Neiva Huila, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero Poder Especial, amplio y suficiente, al Doctor, **HUGO ANDRES GOMEZ VASQUEZ**, también mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía N° 1.015.443.839 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional N° 337.030 del C.S.J ; para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia, presente las excepciones que haya a lugar, me asista, defienda mis intereses, ejerza mi defensa, en consecuencia, me represente en todas las diligencia que se adelante en el proceso referido

Mi apoderado especial, cuya personería adjetiva pido le sean reconocida, quedan investido de las facultades de que trata el artículo 77 del Código General Del Proceso; fijar los hechos que les sirvan de fundamento, así como las de desistir, renunciar, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos, interponer acción de tutela, solicitar y controvertir pruebas, recibir y en general para todo cuanto en Derecho redunde en beneficio de mis intereses.

Para efectos de notificación se atenderán a través de mi apoderado, es decir en la siguiente dirección, Calle 3 A Bis N° 12-33 de Florencia – Caquetá, 317 707 8474 y en la dirección de correo electrónico huguan.gomez27@gmail.com, o mi dirección calle 13 a N°8ª -59 B/ Juan XXIII

Del Señor Juez,

Atentamente

ANGELA ROCIO BARBOSA CARDENAS
N°36.308.090 expedida en Neiva Huila

Acepto

HUGO ANDRÉS GÓMEZ VÁSQUEZ
C.C. No. 1.015.443.839 de Bogotá D.C
T.P. No. 337.030 del C.S.J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 11962

En la ciudad de Florencia, Departamento de Caquetá, Republica de Colombia, el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Circulo de Florencia, compareció ANGELA ROCIO BARBOSA CARDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0036308090 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto



ad46ede9b2

27/09/2023 11 47 02

----- Firma autógrafa -----

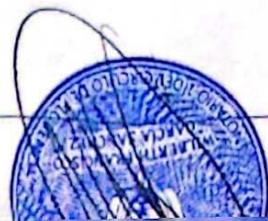
Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

WILBERT FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ

Notario (1) del Circulo de Florencia, Departamento de Caquetá
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Numero Único de Transacción ad46ede9b2, 27/09/2023 11 47 02



OcciRed

Fecha Actual: 2023/03/31 | Hora Ingreso: 15:46 IP: 179.33.25.120

Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

DORA LUZ ORTIZ MORALES

Fecha/Hora Último Ingreso: 2023/03/27 16:47

DETALLE

Beneficiario/Cliente a Debitar	GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO	No. Producto Destino	500894225
No. Identificación	901145602	Entidad Financiera	BANCO DE OCCIDENTE
Tipo Producto Origen	Cuenta Ahorros	No. Comprobante	123
No. Producto Origen/Recaudador	500905823	Forma de pago	Abono a producto Banco de Occidente
Fecha Pago/Débito	2022/07/08	Aviso al beneficiario	N
Fecha Transacción	2022/07/08	Estado de Aviso	-
Valor Transacción	\$100,000,000.00	Fecha de Aviso	-
Comisión	\$0.00	Medio Utilizado	-
IVA	\$0.00	No. Transacción	500F0042218902BG
Estado	EXT	Información Adicional	-
Descripción de Estado	Exitoso	Fecha Cobro	-
Causal de Rechazo	-	No. Factura	PAGO DORA LUZ
No. Control	2218909IH	Oficina Pago	-
Tipo Producto Destino	Cuenta Corriente	Usuario Creador	DORA LUZ ORTIZ MORALES

RECIBO DE
CAJA MENOR



Ciudad Florencia. | Día 31 | Mes 08 | Año 21. | No

Pagado a Dora Luz Ortiz. | \$ 20'000.000

Por concepto de: Pago Intereses Diego Sanchez

Valor (en letras)

Código | Firma de recibido

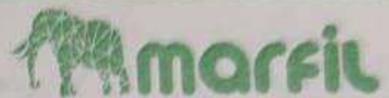
Aprobado | CC NIT No S&A I&S INT

RECIBO DE
CAJA MENOR



Ciudad	Flora	Día	02	Mes	11	Año	2021	No	
Pagado a	Yudis Maileudi Castro						\$	20.000.000	
Por concepto de:	Pago Intereses Mes Octubre S.V.C.								
Valor (en letras)									
Código	Firma de recibido <i>[Handwritten Signature]</i>								
Aprobado	CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No <i>112499999</i>								

RECIBO DE
CAJA MENOR



Ciudad	Flora	Día	01	Mes	12	Año	21	No
Pagado a	Yudis M. Castro						\$	20.000.000
Por concepto de:	Intereses Mes Nov/21							
Valor (en letras)								
Código	Firma de recibido							
Aprobado	[Handwritten Signature]							
		CC	<input type="checkbox"/>	NIT	<input type="checkbox"/>	No		

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA

FECHA

30-07-21

No.

PAGADO A

Dora Luz Ortiz

\$ 20.000.000 =

POR CONCEPTO DE

Pago Intereses - Diego San

VALOR (en letras)

CÓDIGO

FIRMA DE RECIBIDO

APROBADO

C.C./NIT



SHOT ON POCO X3 NFC

[Handwritten signature]
1.117.499.971